Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, la parte demandante arrimó memorial con el que pretende cumplir con requerimiento en auto anterior. A Despacho, 22 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	MIGUEL ANGEL GOMEZ QUINTERO
Radicado	05 001 31 03 006 **2022 00351** 00
Interlocutorio No. 746	Niega Solicitud de cesión de derechos litigiosos – Reitera requerimiento.

Teniendo en cuenta que con la solicitud de cesión de derechos litigiosos al presunto patrimonio autónomo FAFP, NO se arrimó prueba de su existencia; y que por auto del 31 de mayo de 2023, se requirió a la parte demandante para que dentro del término de 5 días hábiles arrimara la escritura pública que le dio origen, y para que aclarara si dicho cesionario actuaría como litisconsorte o como sustituto del demandante, auto que se notificó por estados electrónicos del 1 junio de la presente anualidad, por lo que dicho término venció el 8 de junio de 2023, sin que la parte demandante cumpliera con lo requerido, pues solo hasta el 16 de junio de 2023 arrimó memorial aclarando que el cesionario actuaría como sustituto del demandante, sin arrimar la prueba de existencia solicitado (Expediente digital, archivo: 41MemorialRequerimiento); se niega la solicitud de cesión de derechos litigiosos elevada por la parte demandante.

Por lo anterior, se reitera el requerimiento realizado a la parte demandante en el auto del 20 de abril de 2023, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, realice los trámites para lograr la notificación del señor MIGUEL ANGEL GOMEZ QUINTERO, a la dirección electrónica informada por la E.P.S. Sura S.A. en el oficio No. 1948, esto es, al correo: GERENCIA@EMPRESASGESTOR.COM, so pena del desistimiento tácito al tenor del artículo 317 del C.G.P.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23/06/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **097**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO